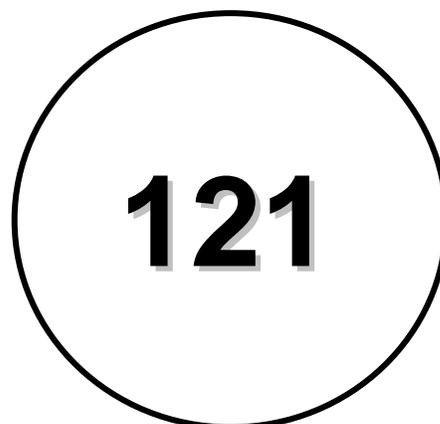


Documento

Conpes

Social



Consejo Nacional de Política Económica y Social
República de Colombia
Departamento Nacional de Planeación

*** AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA VIGENCIA 2008 (EDUCACION, SALUD, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, PROPÓSITO GENERAL Y ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR, MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RIO MAGDALENA Y RESGUARDOS INDÍGENAS)**

*** DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA Y DEL MAYOR VALOR, GENERADO POR EFECTO DE LA INFLACIÓN DEFENITIVA CAUSADA EN EL AÑO 2007, DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES VIGENCIA 2008**

DNP: DDS – DDT - OJ
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ministerio de Educación
Ministerio de la Protección Social
Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Versión aprobada

Bogotá, D.C., 24 de Diciembre de 2008

INTRODUCCIÓN

El presente documento somete a consideración del Conpes para la Política Social: 1) Un ajuste a la distribución de las once doceavas de la vigencia 2008 (Educación, Agua potable y Saneamiento Básico, Propósito General y asignación especial para alimentación escolar, municipios ribereños del río Magdalena y resguardos indígenas) y 2) La distribución de la última doceava y mayor valor del Sistema General de participaciones¹ de la vigencia 2008. Este mayor valor se causa por efecto de la diferencia entre la inflación 2007 estimada para la incorporación de recursos del SGP en el Presupuesto General de la Nación (4,5%) y la inflación efectivamente causada en 2007 (5.69%).

I. ANTECEDENTES

Mediante Documentos Conpes Social 112, 114, 116, 118, 119 y 120 de 2008 se distribuyó el 100% de las once doceavas de las participaciones para Salud, Educación, Agua Potable y Saneamiento Básico y Propósito General; así como las Asignaciones Especiales para Alimentación Escolar, Municipios Ribereños del Río Magdalena y Resguardos Indígenas del Sistema General de Participaciones de la vigencia 2008.

Cabe resaltar que el Conpes Social 119 realizó la asignación de recursos de las once doceavas del SGP de Propósito General para el municipio de Norosí (Bolívar) creado en diciembre de 2007, ajustó la correspondiente al municipio de Río Viejo y distribuyó los recursos excedentes² entre todos los municipios del país.

El presente documento ajusta la distribución de las once doceavas de la participación de Educación, Agua potable y Saneamiento Básico y las asignaciones especiales para alimentación escolar vigencia 2008 del SGP, por la inclusión del municipio

¹ Igualmente, para el sector salud se incluye la distribución y asignación de los ahorros y de los excedentes por no ahorros de aportes patronales de las entidades territoriales en las once doceavas de prestación de servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda de 2008, incluyendo los ajustes por la participación del municipio de Norosí (Bolívar) y Guachené (Cauca).

² Excedentes del 0,5% de los recursos de Propósito General que se habían reservado para la asignación de los nuevos municipios de Norosí (Bolívar), Tuichín y San José de Uré (Córdoba). Finalmente solo se pudo asignar a Norosí, porque de los otros dos aún no se dispone de la certificación del DANE sobre su población y NBI.

de Norosí - segregado del municipio de Río Viejo , considerando que el DNP recibió certificación de población 2008 y NBI del DANE antes del 15 de septiembre de 2008³.

Este municipio participa en la asignación de los recursos del SGP por fórmula ya que las variables para distribuir los recursos por cada componente de la Participación en Salud, Agua potable y Saneamiento Básico, no fueron certificadas por el ente competente en la presente vigencia, se procede a aplicar para efectos de distribución el mismo indicador calculado para el municipio de Río Viejo (Bolívar), excepto en los indicadores donde se utiliza la población 2008 y el NBI. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del decreto 159 de 2002, que establece:

“Artículo 6°. Cálculo de variables para los nuevos municipios con información insuficiente. Para los efectos de la determinación de la asignación que corresponde a los nuevos municipios que hayan sido creados y reportados al Departamento Nacional de Planeación hasta el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la vigencia fiscal para la cual se realiza la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones, se aplicarán los mismos indicadores del municipio del cual hubiere sido segregado, o el promedio si se hubiere segregado de varios en el evento de información certificada sobre una o más variables; con excepción de los datos de población e índice de Necesidades Básicas Insatisfechas para el nuevo municipio y el segregante, para la vigencia, los cuales deberán ser certificados en todo caso por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Dane. Sin la certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, no se podrá realizar la asignación de recursos para el nuevo municipio.”

De conformidad con el artículo 85 de la Ley 715 de 2001, sobre la programación y distribución del SGP de los Departamentos, Distritos y municipios y con base en la reglamentación del Acto legislativo 04 de 2007, expedida mediante la Ley 1176 de 2007, se incorporó al Presupuesto General de la Nación para vigencia 2008, las suma de \$17.660.447 correspondientes a las once doceavas de la vigencia actual.

³ La certificación del DANE fue recibida el 26 de agosto de 2008, según radicado N° 2008-663-023970-2, antes del límite fijado por el artículo 11 del decreto 313 de 2008.

Adicionalmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio radicado DNP 2008-663-021787-2 del 06 de agosto de 2008 certificó al DNP la incorporación en el Presupuesto General de la Nación de 2009 la suma de \$1.605.495.143.451 correspondientes al valor de la última doceava de la vigencia 2008 y de \$208.802.100.625 por concepto de ajuste por mayor inflación registrada en el 2007⁴ (Cuadro 1)

Cuadro 1

Distribución - Sistema General de Participaciones

Última doceava - Vigencia 2008 y mayor valor por inflación definitiva - Vigencia 2007

DISTRIBUCION	ULTIMA DOCEAVA 2008	> INFLACION 2007
TOTAL SGP 100%	\$ 1.605.495.143.451,00	\$ 208.802.100.625,00
SGP (96%)	\$ 1.542.035.681.497,00	\$ 200.450.016.600,00
Educación	\$ 909.979.440.433,00	\$ 117.263.259.710,00
Liquidación Básica	\$ 890.970.845.838,00	\$ 117.263.259.710,00
1,3% adicional exclusivo educación	\$ 19.008.594.595,00	\$ -
Salud	\$ 373.141.636.291,00	\$ 49.110.254.067,00
Propósito General	\$ 176.671.142.080,00	\$ 23.252.201.926,00
Agua Potable y Saneamiento Básico	\$ 82.243.462.693,00	\$ 10.824.300.897,00
Asignaciones Especiales (4%)	\$ 63.459.461.954,00	\$ 8.352.084.025,00
Fonpet	\$ 46.008.109.917,00	\$ 6.055.260.918,00
Resguardos	\$ 8.249.730.054,00	\$ 1.085.770.923,00
Municipios Ribereños Magdalena	\$ 1.269.189.239,00	\$ 167.041.681,00
Programas de Alimentación Escolar	\$ 7.932.432.744,00	\$ 1.044.010.503,00

De acuerdo con lo anterior y atendiendo lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley 715 de 2001, corresponde al Departamento Nacional de Planeación realizar la distribución del Sistema General de Participaciones, la cual deberá ser aprobada por el Conpes para la Política Social.

Cabe señalar que con el propósito de evitar los efectos negativos en la distribución del Sistema General de Participaciones, derivados de las variaciones de los datos censales, esta distribución tiene en cuenta lo establecido por el párrafo 4 del artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2007 y por el Decreto 317 de 2008, en el sentido de orientar los recursos

⁴ Artículo 27 ley 1176 de 2007.

necesarios para que no se disminuyan, por razón de la población y el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, los recursos que recibieron las entidades territoriales en la vigencia 2007.

Es importante aclarar, que una vez revisada la normatividad vigente, las Subdirecciones del DNP involucradas en la distribución del SGP y la Oficina Asesora Jurídica de la misma entidad concluyen que al municipio de Norosí (Bolívar) no le aplica lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2007 y el Decreto 317 de 2008, por lo que el presente documento realiza un ajuste a la distribución de las once doceavas de la participación de Propósito General del SGP aprobada mediante documento Conpes social 119.

En el caso de la participación para salud, como consecuencia de la recertificación sobre excedentes generados por concepto de ahorros o variación del valor de los aportes patronales efectuada por el Ministerio de la Protección Social es necesario realizar un ajuste en aportes patronales de once doceavas de Prestación de servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda aprobado por el Conpes Social 118 de 2008.⁵

En la participación del sector educación, corresponde ajustar las once doceavas de 2008 (para reconocer los recursos a Norosí) y distribuir la última doceava y el mayor valor, con base en la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional mediante el oficio No.2008EE77332 del 23 de diciembre de 2008

Finalmente, en atención a las disposiciones constitucionales y legales y la certificación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público es necesario realizar la distribución de la última doceava de 2008 y el mayor valor generado por ajuste de la inflación apropiados en el Presupuesto General de la Nación de 2009, para cada uno de los componentes y asignaciones especiales del SGP. En el caso de educación se tienen como base para esta distribución la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional mediante el Oficio No.2008EE77332 del 23 de diciembre de 2008.

⁵ Las certificaciones números 12100-6952 del 2 (dos) de diciembre (Radicado DNP N° 2008-663-034273-2 del 3 de diciembre) y 12100-6965 del 3 (tres) de diciembre de 2008 (Radicado DNP 2008-663-034760-2 del 10 de diciembre) del Ministerio de la Protección Social.

II. AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS Y DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA Y MAYOR VALOR DEL SGP DE LA VIGENCIA 2008

1. PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN

Teniendo en cuenta que el Departamento Nacional de Planeación recibió del DANE la certificación de creación del Municipio de Norosí que se segrega del Municipio de Río Viejo (Bolívar), en virtud del artículo 87 de la Ley 715 de 2001, es necesario ajustar las once doceavas de la vigencia 2008 de los recursos del SGP para calidad distribuidos en los documentos Conpes Sociales 112 y 116 de 2008, para garantizar a dicho municipio su derecho a asignación de recursos. Para ello se parte de la información de matrícula oficial de Norosí certificada por el Ministerio de Educación Nacional. Los resultados de esta redistribución se presentan en el anexo 7.

De otra parte, el presente documento Conpes Social distribuye los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones a los departamentos, distritos y municipios correspondientes a la última doceava de 2008, con base en los criterios y metodología descrita en los Conpes Social 112, 116, 119 y 120, así:

- i)Asignación de población atendida a los departamentos, distritos y municipios certificados por la suma de \$713.067 millones⁶.
- ii)Complemento a la asignación de población atendida a 58 departamentos, distritos y municipios certificados por un monto de \$106.487 millones.
- iii)Cancelaciones de Prestaciones Sociales del Magisterio para los departamentos y Bogotá D.C. por la suma de \$25.917 millones.

⁶ Incluye la última doceava por concepto de la autorización máxima de gastos para ascensos en el escalafón docente (Anexos 1 y 2).

iv) Calidad educativa con destino a los distritos, municipios certificados y no certificados y áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, por la suma de \$44.402 millones. (Con base en el Decreto 317 de 2008, artículo 1, numeral 2°).

Los resultados de esta distribución se presentan en los anexos 2, 7 y 8.

Con este ejercicio de distribución, se incluye el saldo pendiente de distribuir por valor de \$20.106 millones; este saldo, así como los recursos que le corresponden al sector por mayor valor por inflación se distribuye de la siguiente manera:

A. ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN ATENDIDA

Con base en la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional se realiza un ajuste a la asignación por población atendida distribuida en los documentos Conpes Social 112, 116 y 119 de 2008. Dicho ajuste se hace con la finalidad de atender necesidades de conectividad en los establecimientos educativos oficiales de las zonas urbana y rural. Para tal efecto el Ministerio de Educación Nacional certifica los porcentajes adicionales que deben aplicarse al valor de las tipologías educativas de las entidades territoriales certificadas relacionadas en el anexo 1 del documento Conpes Social 116. Los recursos distribuidos por este concepto ascienden a la suma de \$87.488 millones y se presentan en los anexos 1 y 2.

B. COMPLEMENTO A LA ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN ATENDIDA

Considerando que (i) el artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que la asignación por población atendida deberá garantizar como mínimo los costos del personal docente, directivo docente y administrativo con sus correspondientes prestaciones sociales, y ii) la asignación por población atendida en algunas entidades territoriales certificadas no alcanza para cubrir ese costo; los documentos Conpes Sociales 112, 116, 119 y 120 de 2008 reconocieron estos recursos a 58 entidades territoriales certificadas.

En el presente documento Conpes Social se distribuye un monto de \$38.339 millones por este concepto a 18 entidades territoriales certificadas. Igualmente, en esta

distribución se incluyen recursos para complementar la cuota de administración a 16 entidades territoriales certificadas que han adelantado procesos de modernización con el Ministerio de Educación Nacional. Esta distribución se presenta en los anexos 1 y 2.

C. POBLACIÓN POR ATENDER

Según la Ley 715 de 2001, artículo 16, numeral 16.2 y el Decreto 2833 de 2004, una parte del saldo de los recursos del SGP se distribuirá por “población atender en condiciones de eficiencia”. Es así como en los documentos Conpes Sociales 116 y 119 de 2008 se distribuyeron recursos por este concepto a las entidades territoriales certificadas que demostraron incremento en la matrícula oficial.

Teniendo en cuenta que 75 entidades territoriales certificadas demostraron incrementos en la matrícula oficial de estudiantes en condición de discapacidad con necesidades educativas especiales en establecimientos educativos oficiales, se les asigna recursos por un valor adicional de \$11.542 millones. La distribución por este concepto se muestra en los anexos 1 y 2.

De acuerdo con los documentos Conpes Sociales 112, 116, 119, 120 y el presente documento, el total de recursos de la participación para educación distribuidos en la vigencia 2008 ascienden a \$11.037.016 millones.

En el Cuadro 2 se presenta el balance de la distribución de la participación para educación del SGP correspondiente a la vigencia 2008:

Cuadro 2
Participación para Educación - Vigencia 2008
(Millones de pesos)

CONCEPTO	VALOR
SGP Educación - 2008	11.037.016
(i) SGP Educación (once doceavas)	10.009.774
(ii) SGP Educación (última doceava)	909.979
(iii) SGP Educación (mayor valor por inflación)*	117.263
Resumen Asignación de recursos	10.009.774
A. Conpes Social 112 once doceavas	9.077.766
B. Conpes Social 116 ajuste once doceavas	494.282
C. Conpes Social 119 ajuste once doceavas	300.387
D. Conpes Social 120 ajuste once doceavas	137.339
Conpes Social Actual	
1. Última Doceava	889.873
(i) Distribución asignación por población atendida	713.067
(ii) Distribución complemento por población atendida	106.487
(iii) Distribución cancelaciones prestaciones magisterio	25.917
(iv) Distribución calidad educativa	44.402
2. Distribución saldo vigencia y mayor valor	137.369
(i) Distribución asignación por población atendida	87.488
(ii) Distribución complemento por población atendida	38.339
(iii) Distribución población por atender	11.542

* Corresponde a la diferencia entre la inflación estimada (4.5%) y la inflación causada (5.69%)

Los recursos para cada una de las entidades territoriales se encuentran discriminados en los anexos 1 a 9.

CONSIDERACIONES ESPECIALES DEL SECTOR

i. Aportes Patronales al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Los mayores recursos ocasionados por el incremento en la cotización para salud y pensiones de los aportes patronales del personal docente y directivo docente, conforme con el artículo 81 de la Ley 812 de 2003 vigente según el artículo 160 de la Ley 1151 de 2007,

se encuentran apropiados en el presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional y serán girados directamente al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. A cargo del Sistema General de Participaciones se continuará descontando el 16,33% por concepto de los aportes patronales que se venían causando antes de la entrada en vigencia de la normatividad citada.

ii. Aportes del Afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 715 de 2001, los aportes del afiliado para seguridad social, serán descontados de la participación para educación y girados por la Nación al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Para efectos del control de estos recursos las entidades territoriales deben reportar a la entidad fiduciaria administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, la información de nómina de sus docentes afiliados a dicho fondo, en los términos indicados en el artículo 8° del Decreto 3752 de 2003.

iii. Pagos oportunos al personal docente, directivo docente y administrativo

Con los recursos que se giran mensualmente de la participación para educación del SGP, los departamentos, distritos y municipios certificados deberán atender los pagos de sueldos del personal docente, directivo docente y administrativo y demás compromisos del mes y adicionalmente, efectuar las respectivas reservas presupuestales y provisiones para el pago de las prestaciones sociales que no son de exigibilidad mensual, tales como: prima de vacaciones, de navidad y dotación del personal docente y administrativo, según Ley 70 de 1988.

2. PARTICIPACION PARA SALUD

El monto pendiente por distribuir de la vigencia 2008 en salud corresponde a un total de \$ 422.251 millones. De éstos la última doceava asciende a \$ 373.141 millones y el mayor valor corresponde a \$ 49.110 millones.

Para calcular la distribución y asignación territorial de la última doceava y el mayor valor de cada subcomponente se procede en cada caso particular a: i) calcular la distribución y asignación territorial del total de la vigencia 2008 (doce doceavas con los recursos de mayor valor de la vigencia de 2008), incluyendo los ajustes correspondientes⁷; y ii) del monto calculado en el punto i) se procede a descontar las once doceavas asignadas en la vigencia 2008. Para el caso de la asignación de población pobre no asegurada y las actividades no cubiertas con subsidios a la demanda, el descuento se realiza sobre las once doceavas ajustadas por concepto de ahorros o menor valor de aportes patronales⁸.

Dado lo anterior, las doce doceavas y el mayor valor de la Participación para Salud en 2008 totalizan \$4.526.810 millones. Con dichos recursos, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 715 de 2001 y 11 de la Ley 1122 de 2007, se financian tres componentes de gasto: i) Régimen subsidiado (Subsidios a la Demanda)⁹; ii) acciones en salud pública¹⁰; y iii) Prestación del servicio de salud a la población pobre no asegurada y acciones no cubiertas con subsidios a la demanda¹¹.

El artículo 3 del decreto 2878 de 2007 establece que los recursos con destino al componente de salud pública corresponderán al 10.1% de la bolsa total del SGP-S y que el porcentaje restante una vez descontados los recursos destinados por la Ley 1122 de 2007 a la financiación del régimen subsidiado (61% para el 2008), se destinará a la financiación de la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada, y a las actividades no cubiertas con subsidios a la demanda.

Conforme con lo anterior los recursos de la participación para salud del SGP correspondientes a la vigencia 2008 se deben asignar así: i) 61% para el régimen subsidiado; ii) 10.1% para salud pública; y iii) 28,9% para prestación de servicios de salud

⁷ Inclusión del municipio de Norosí (Bolívar), Guachené (Cauca), descuento de la vigencia 2007 y ajuste por dispersión.

⁸ Las certificaciones números 12100-6952 del 2 (dos) de diciembre (Radicado DNP N° 2008-663-034273-2 del 3 de diciembre) y 12100-6965 del 3 (tres) de diciembre de 2008 (Radicado DNP 2008-663-034760-2 del 10 de diciembre) del Ministerio de la Protección Social.

⁹ Esta función también corresponde a los municipios, así como a los departamentos, en el caso de los corregimientos departamentales existentes en los departamentos creados por la Constitución Política de 1991.

¹⁰ Los departamentos tienen a su cargo las acciones de vigilancia por laboratorio de salud pública (para los municipios de su jurisdicción y los Distritos de Santa Marta, Barranquilla y Cartagena) y la inspección, vigilancia y control de factores de riesgo del ambiente en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª. El Distrito Capital asume todas las funciones en salud pública. Los municipios tienen a su cargo las acciones en salud pública de fomento, promoción y prevención en los términos que señala el reglamento.

¹¹ Para los municipios que a 31 de julio de 2001 cumplieran con la doble condición de haberse certificado y asumido la prestación de servicios y que además cumplan con las condiciones establecidas por el decreto 3003 de 2005. Incluyen los aportes para pago de obligaciones prestacionales (pensiones, cesantías, salud, riesgos profesionales) de la oferta hospitalaria pública en cada entidad territorial.

a la población pobre no asegurada y a las actividades no cubiertas por subsidios a la demanda. La distribución por componente se presenta en el cuadro 3.

Cuadro 3
Distribución de la Participación en Salud 2008 por componentes

(Millones de pesos corrientes)

CONCEPTO	ONCE DOCEAVAS	ULTIMA DOCEAVA	MAYOR VALOR	TOTAL	% DEL TOTAL
1. Subsidios a la demanda	2.503.780	227.616	29.957	2.761.354	61,0%
1.1 Continuidad	2.378.591	216.236	28.459	2.623.286	95,0%
1.2 Ampliación	125.189	11.381	1.498	138.068	5,0%
2. Prestación de servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a demanda	1.186.217	107.838	14.193	1.308.248	28,9%
3. Salud Pública	414.560	37.687	4.960	457.208	10,1%
4. Total (1+2+3)	4.104.558	373.142	49.110	4.526.810	100,0%

El presente documento incluye el nuevo municipio de Norosí (Bolívar) segregado del municipio de Río Viejo (Bolívar), considerando que el DNP recibió del DANE certificación sobre su población 2008 y NBI.

No obstante, para el caso de la Participación para Salud las variables para asignar al municipio de Norosí los recursos en cada componente no fueron certificadas por el ente competente (Ministerio de la Protección Social) en la presente vigencia, razón por la cual se procede a aplicar, para efectos de distribución, el mismo indicador calculado para el municipio de Río Viejo (Bolívar), del cual se segregó, excepto en los indicadores donde se utiliza la población 2008 y el NBI, certificada por el DANE. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del decreto 159 de 2002.

De esta manera en el caso de Norosí y Río Viejo (Bolívar) se aplica el mismo indicador utilizado en la distribución realizada en el Conpes Social 112 de 2008 para el municipio Río Viejo (Bolívar)¹².

Para el caso de población pobre no asegurada y de las actividades no cubiertas con subsidios a la demanda, adicionalmente, se incluye en el cálculo de la distribución el municipio de Guachené (Cauca). Lo anterior debido a que el municipio no se incluyó en el cálculo de la distribución de las once doceavas del Conpes Social 112 de 2008 por falta de

¹² Para lograr el mismo indicador es necesario replicar las variables de distribución según corresponda.

información. Dado que a la fecha las variables no han sido certificadas, se aplica el mismo criterio que se utilizó para Norosí. Para el efecto, en el caso de Guachené: i) se dejan los datos de dispersión poblacional del municipio de Guachené, pues se disponen de la variables; ii) para población pobre no asegurada y actividades no cubiertas con subsidios a la demanda se mantiene el mismo indicador de Caloto (municipio del cual se segregó); y iii) para el ajuste por factor No POSS, se usa la población de régimen subsidiado certificado por el Ministerio de la Protección Social¹³. Por otra parte, para el municipio de Caloto (Cauca), dado que no se dispone de certificación nueva de población pobre no asegurada y para las actividades no cubiertas con subsidios a la demanda, se mantiene el valor correspondiente certificado para el Conpes Social 112 de 2008

En general, la distribución de los recursos de la Participación en Salud se realiza de conformidad con los criterios y fórmulas establecidas en los artículos 48 y 52 de la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1151 de 2007 y los Decretos 2878 de 2007, 159 de 2002, 177 de 2004, 313 de 2008 y 317 de 2008; así mismo, tiene en cuenta las certificaciones de información del Ministerio de la Protección Social (MPS), de la siguiente manera:

1.1. Subsidios a la Demanda - Continuidad.

Para calcular la distribución y asignación territorial de la última doceava y el mayor valor de Subsidios a la Demanda - Continuidad se procede a: i) calcular la distribución y asignación territorial del total de la vigencia 2008 (doce doceavas incluyendo los recursos de mayor valor de la vigencia de 2008), incluyendo al municipio de Norosí, ii) se aplica el ajuste 2007 definido en el Conpes Social 112 de 2007 y iii) del monto calculado en el punto ii) se procede a descontar las once doceavas asignadas en la vigencia 2008 mediante Conpes Social 118 de 2008.

Los recursos totales de la vigencia 2008 (once doceavas, última doceava y mayor valor) para Subsidios a la Demanda - Continuidad ascienden a **\$2.623.286** millones. Este monto se divide por la población pobre atendida en el país mediante subsidios a la

¹³ Certificación según oficio de septiembre 8 de 2008, con radicado DNP N° 2008-663-02579-2.

demanda en la vigencia 2008. El per cápita resultante se multiplica por la población afiliada de cada entidad territorial para encontrar el valor asignado por este componente. Esta distribución incluye el ajuste de la vigencia 2007 y el nuevo municipio de Norosí (Bolívar) segregado del municipio de Río Viejo (Bolívar), en los términos previstos en el artículo 6 del decreto 159 de 2002. En relación con el indicador de subsidios a la demanda continuidad, como se explicó en el numeral anterior, se aplica a Norosí el mismo indicador de Río Viejo (Bolívar), el cual, corresponde a lo obtenido para la distribución realizada por el Conpes Social 112 de 2008. En los anexos 10 y 11 se presentan las asignaciones territoriales de la vigencia 2008.

Al valor obtenido anteriormente se le descuenta el monto asignado en el Conpes Social 118 de 2008 que incluye el ajuste de giro (los valores descontados corresponden a los anexos 12 y 13 de dicho documento Conpes). En consecuencia, el monto obtenido corresponde a la última doceava y el mayor valor de 2008.

Los recursos distribuidos y asignados de esta manera serán ejecutados por cada municipio y distrito, los departamentos ejecutarán recursos de este componente sólo en el caso de los corregimientos departamentales¹⁴. La distribución resultante de las doce doceavas y mayor valor de 2008 para el total de municipios, distritos y corregimientos departamentales se encuentra en los anexos 12 y 13 del presente documento, incluyendo la definición de la última doceava y el mayor valor. En el cuadro N° 4 se observa el resumen de la distribución por componente.

¹⁴ Áreas no municipalizadas ubicadas en los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, tal como se explicó en la sección anterior.

Cuadro N° 4
Participación para Salud -SGP 2008
Componente Régimen Subsidiado - Continuidad
Agregado por Tipo de Entidad Territorial
(Millones de pesos corrientes)

Entidad territorial	Once doceavas Conpes Social 118/08	Última doceavas y mayor valor del presente Conpes	Total Doce doceavas, con mayor Valor 2008
Departamentos	5.207	530	5.736
Municipios y distritos	2.373.385	244.165	2.617.550
Total	2.378.591	244.695	2.623.286

1. 2. Subsidios a la Demanda - Ampliación.

Los recursos totales 2008 para este componente ascienden a \$138.068 millones, los cuales deben ser destinados a financiar la nueva afiliación de la población pobre mediante subsidios a la demanda. Atendiendo el artículo 17 de la Ley 1151 de 2007 y la transformación de recursos definida en el literal (a), numeral (1) del artículo 11 de la Ley 1122 de 2007, la diferencia porcentual entre las vigencias se aplica al total de los recursos del SGP Salud Régimen Subsidiado de la vigencia 2008 y se destina a ampliación de cobertura, como se expuso en el Conpes Social 112 de 2008.

El artículo 48 de la Ley 715 de 2001 señala que para su distribución se debe aplicar el criterio de equidad que pondera el déficit en cobertura de cada entidad territorial. Lo anterior, con el fin de contribuir a reducir la brecha existente en los niveles de cobertura entre entidades territoriales. Es así como, el presente documento procede a realizar la distribución de la siguiente manera:

- a) Se distribuyen doce doceavas 2008 incluyendo el mayor valor, con las mismas variables y criterios utilizados en los documentos Conpes Sociales 112 y 118 de 2008. De igual forma se incluye al municipio de Norosí (Bolívar), en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del decreto 159 de 2002, en relación con el indicador de equidad para subsidios a la demanda - ampliación. El indicador utilizado para

Norosí para el caso de la presente distribución es el mismo indicador de Río Viejo (Bolívar), conforme con el Decreto 159 de 2002.

- b) Una vez realizada al distribución de las doce doceavas con el mayor valor, se efectúa el ajuste 2007 definido en el Conpes Social 112 de 2007, como se observa en los anexos 10 y 11.
- c) Al valor obtenido en el literal anterior se le descuenta el monto asignado en el Conpes Social 118 de 2008, que incluye el ajuste de giro (los valores descontados corresponden a los anexos 12 y 13 de dicho documento Conpes). En consecuencia, el monto obtenido corresponde a la última doceava y mayor valor de 2008.

De esta forma, la distribución por entidad territorial se puede apreciar en los anexos 12 y 13. La asignación de estos recursos en el total de municipios, distritos y corregimientos departamentales se presenta en el cuadro 5:

Cuadro N° 5
Participación para Salud -SGP 2008
Componente Régimen Subsidiado - Ampliación
Agregado por Tipo de Entidad Territorial

(Millones de pesos corrientes)

Entidad territorial	Once doceavas Conpes Social 118/08	Última doceavas y mayor valor del presente Conpes	Total Doce doceavas, con mayor Valor 2008
Departamentos	108	11	119
Municipios y distritos	125.081	12.868	137.949
Total	125.189	12.879	138.068

Vale anotar que el Conpes Social 118 de 2008 definió que el municipio de Caloto (Cauca) quedaba debiendo al municipio de Guachené (Cauca) la cifra de \$200.515.178 correspondientes al mayor giro realizado en las once doceavas; por lo que, en la presente distribución, se ajusta el valor correspondiente y se entiende incluido dentro de la redistribución efectuada en la última doceava y el mayor valor de 2008.

Sin embargo, como se observa en el Cuadro N° 6, en el caso del cálculo de la última doceava y el mayor valor, hay cuatro municipios a los que en las once doceavas asignadas por los Conpes Sociales anteriores en la vigencia 2008 se les asignaron recursos superiores a lo que se obtienen con la redistribución; por lo tanto, estos montos se ajustan al nuevo municipio de Guachené (Cauca) y deberán reconocerle en la vigencia 2009 \$26.336.857 para continuidad y \$869 en ampliación, descontándose de la asignación de 2009 correspondiente a estos cuatro municipios, que quedan debiendo estos recursos. Dicho ajuste esta incluido en el anexo 13.

Cuadro N° 6
Ajuste pendiente 2009 Participación para Salud -SGP 2008
Componente Régimen subsidiado

(Pesos corrientes)

CUENTA	DEPTO	MUNICIPIO	REGIMEN SUBSIDIADO ULTIMA DOCEAVAS Y MAYOR VALOR PRESENTE CONPES	
			CONTINUIDAD	AMPLIACION
Valor a descontar en 2009	CAUCA	CALOTO	-26.336.857	
	CORDOBA	SAN ANTERO		-502
	CHOCO	BAGADO		-354
	META	EL DORADO		-13
Monto a reconocer en 2009	CAUCA	GUACHENE	-26.336.857	-869

2.2.3. Acciones de Salud Pública.

Los recursos totales para este componente ascienden a **\$457.208** millones (doce doceavas y mayor valor 2008). Estos recursos se asignan a las entidades territoriales teniendo en cuenta, los mismos criterios y variables utilizadas en el Conpes Social 112 de 2008. La distribución de las doce doceavas y el mayor valor, toma en consideración lo siguiente: i) el Decreto 317 de 2008, el cual determina que con el propósito de evitar los efectos negativos derivados de las variaciones de los datos censales en la distribución del Sistema General de Participaciones se orientarán los recursos necesarios para que no se disminuyan, por razón de la población y el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, los

recursos que recibieron las entidades territoriales en la vigencia 2007¹⁵; ii) el artículo 52 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 159 de 2002, y iii) la inclusión del municipio de Norosí (Bolívar).

La distribución de las doce doceavas y el mayor valor se realiza de la siguiente forma:

- a) Se distribuyen las doce doceavas de salud pública incluyendo el mayor valor, aplicando los criterios y variables utilizados en el Conpes Social 112 de 2008, incluyendo al nuevo municipio de Norosí (Bolívar) segregado del municipio de Río Viejo. Para los casos de los indicadores de población por atender y nivel de pobreza se toma la certificación de población 2008 y NBI del DANE; para el resto de los indicadores se replica el indicador del municipio de Río Viejo (municipio matriz) en Norosí en virtud del artículo 6 de decreto 159 de 2002. Vale anotar que aunque hay certificación de área de Norosí (Bolívar) expedida por el IGAC, no hay población 2007, por lo cual, se replica el indicador de accesibilidad de Río Viejo.
- b) Una vez realizada la distribución de las doce doceavas con el mayor valor se efectúa el ajuste 2007 definido en el Conpes social 112 de 2007 (ver anexos 10 y 11).
- c) Finalmente, al monto obtenido en el numeral anterior se le descuenta el valor asignado en el Conpes Social 112 de 2008 en lo relacionado con los anexos 18 y 19 que incluyen el ajuste 2007, con lo cual se obtiene la última doceava y el mayor valor por Salud pública.

Como consecuencia de lo anterior, la distribución resultante en el 2008 para el total de municipios, distritos y departamentos se presenta en el cuadro N° 7. La distribución por entidad territorial se presenta en los anexos 12 y 13.

¹⁵ Para el caso de Río Viejo (Bolívar) el valor que se toma como referencia en el año de 2007 corresponde a la proporción de población que le corresponde. Dado que Norosí (Bolívar), no existía en 2007 no se le garantiza un valor mínimo de dicha vigencia y participa por fórmula conforme las reglas vigentes.

Cuadro N° 7.
Participación para Salud -SGP 2008
Componente Salud Pública
Agregado por Tipo de Entidad Territorial

(Millones de pesos corrientes)

Entidad territorial	Once doceavas Conpes Social 112/08	Última doceavas y mayor valor del presente Conpes	Total Doce doceavas, con mayor Valor 2008
Departamentos	172.244	17.668	189.912
Municipios y distritos	242.317	24.979	267.296
Total	414.560	42.647	457.208

No obstante, en el cálculo de la última doceava y el mayor valor de salud pública, producto del ajuste al municipio de Rio Viejo (Bolívar) se le asignaron \$38.017.873, de más, pues el Conpes Social 112 de 2008 le reconoció \$199.858.154 y la redistribución definitiva doce doceavas con mayor valor es de \$161.840.281. Dado lo anterior, por ser producto del ajuste al municipio de Norosí (Bolívar), a la última doceava y mayor valor de este municipio, equivalente a \$ 92.121.002, se le descuentan los \$38.017.873, de tal forma que estos recursos deberán reconocerse a este municipio en la vigencia 2009 y descontarse del municipio de Rio Viejo (Bolívar).

2.2.4. Prestación de Servicios de Salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda 2008.

Los recursos totales para este componente ascienden a \$1.308.248 millones (doce doceavas y mayor valor 2008). Estos recursos se asignan a las entidades territoriales teniendo en cuenta los mismos criterios utilizados en el Conpes Social 112 de 2008. La distribución de las doce doceavas y el mayor valor toma en consideración la normatividad vigente y en particular lo siguiente:

- i) El artículo 58 de la Ley 715 de 2001. La aplicación de este artículo garantiza el pago de los aportes patronales.
- ii) El parágrafo 2 del artículo 7 del Decreto 2878 de 2007, que determina que el Conpes Social redistribuirá entre las entidades territoriales los mayores valores en la asignación por errores de estimación u otros no justificados

por concepto de modificación en los aportes patronales. En este caso el Conpes Social determina que los recursos por menor valor de aportes patronales se distribuyen en forma proporcional a la asignación territorial de las once doceavas recalculadas, entre las entidades territoriales que generaron ahorros y aquellas cuyos aportes patronales no sufrieron modificación con respecto a su estimación inicial. Adicionalmente, la distribución no aplica para aquellas entidades territoriales en donde su aporte patronal es mayor a la asignación por fórmula o quienes tienen cobertura universal y para aquellas entidades territoriales que presentaron la doble condición de ahorro y no ahorro.¹⁶.

- iii) El Decreto 2878 de 2007, por el cual se reglamenta parcialmente el literal (a), del numeral (1) del artículo 11 de la Ley 1122 de 2007 y se fijan los criterios de distribución y asignación de los recursos del Sistema General de Participaciones en Salud (SGP-S)¹⁷.
- iv) El Decreto 2878 de 2007, el cual define el nivel de compensación aplicable a la vigencia de 2008;
- v) Las certificaciones números 12100-6952 del 2 (dos) de diciembre (Radicado DNP N° 2008-663-034273-2 del 3 de diciembre); 12100-6965 del 3 (tres) de diciembre de 2008 (Radicado DNP 2008-663-034760-2 del 10 de diciembre) del Ministerio de la Protección Social donde se determina el valor del ahorro o menor valor de los aportes patronales por entidad territorial de la vigencia 2008¹⁸;
- vi) La inclusión del municipio de Norosí (Bolívar) con los mismos indicadores de dispersión, población pobre no asegurada y actividades no cubiertas con subsidios a la demanda (PPNA) y factor de ajuste No POSS de Rio Viejo (Bolívar). Excepto en lo concerniente a aporte patronal pues el Ministerio de la Protección Social certificó que Norosí no tiene institución prestadora de servicios y los aportes se incluyen en el municipio de Rio Viejo¹⁹;

¹⁶ Aquellas entidades territoriales que presentaron la doble condición de ahorro y no ahorro tampoco participan.

¹⁷ Se utilizan los mismos factores de ajuste No POSS aplicados en la distribución del Conpes Social 112 de 2008.

¹⁸ Certificaciones Radicado DNP N° 20086630019122 de 31 de enero de 2008 y Radicado 20086630016882 y 28 de enero de 2008

¹⁹ Certificación Radicada en el DNP N° 2008 663 0346572 del 9 de diciembre de 2008.

- vii) En el caso de población pobre no asegurada, dado que no se dispone del ajuste de la PPNA del municipio de Caloto (Cauca) se deja el valor de la variable utilizada para la distribución realizada mediante documento Conpes Social 112 de 2008, y en el municipio de Guachené (Cauca) se colocan los mismos indicadores de PPNA que del municipio Caloto(Cauca), pues no se presentó ajuste a la certificación de PPNA entre los dos municipios. Para el cálculo del factor No Pos, en Guachené (Cauca) se deja el valor de Régimen subsidiado certificado por el Ministerio de la Protección Social mediante oficio de septiembre 8 y radicado DNP 2008-663-02579-2, lo anterior en virtud del artículo 6 de decreto 159 de 2002; y.
- viii) Se incluye el ajuste 2007, conforme a lo definido en el Conpes Social 112 de 2008.

La distribución de las doce doceavas y el mayor valor se realiza, entonces, de la siguiente forma:

- a) En primer término se realiza el recálculo de las once doceavas aplicando las normas vigentes, los procedimientos y los criterios utilizados en el Conpes Social 112 de 2008 y lo señalado en los puntos i) a viii) arriba mencionados, con el fin de determinar la asignación por concepto de ahorro y no ahorro patronal de las entidades territoriales²⁰.

En el cuadro 8 se presenta el recálculo de las once doceavas, el aporte patronal y las diferencias que se reconocen a los municipios, distritos y departamentos en forma agregada. En los anexos 14 y 15 se observa la distribución y asignación del Ahorro del Aporte Patronal (AP) y de los Excedentes por menor valor de AP.

²⁰ Incluye los municipios de Norosí (Bolívar), Guachené (Cauca), ajustes por aporte patronal y dispersión.

Cuadro 8
Ajuste a las once doceavas
Prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y a las actividades
no cubiertas con subsidios a la demanda, agregado por tipo de entidad territorial
2008²¹
Millones de pesos

ENTIDAD TERRITORIAL	AHORRO APOORTE PATRONAL (AP)	EXCEDENTES MENOR VALOR AP	TOTAL
	1	2	3
Departamentos	2.464	3.040	5.504
Distritos	56	779	835
Municipios	1.305	710	2.015
Total	3.825	4.529	8.354

1/ Disponible para uso en demanda o Prestación de servicios²².
2/ Disponible para Prestación de Servicios

Se debe mencionar que el último inciso del párrafo 2 de la ley 715 de 2001 señala que “la reducción de los costos laborales y de los aportes patronales que hayan realizado o realice cada entidad territorial, cuando fuere el caso, se destinarán a la prestación de los servicios de salud de oferta o a la demanda, según defina el ente territorial que genere el ahorro”: Dado lo anterior, las entidades territoriales deberán destinar los recursos señalados en: i) la columna “Ahorro Aporte Patronal (AP)” para prestación de servicios de salud o para demanda según lo disponga la entidad territorial²³; y ii) la columna “Excedentes por menor valor AP” para prestación de servicios de salud, debido a que estos recursos no fueron producto de un esfuerzo territorial.

b) **En segundo término** se distribuyen las doce doceavas de población pobre no asegurada y actividades no cubiertas con subsidios a la demanda, incluyendo el mayor valor, aplicando las normas vigentes, los

²¹ Se mantiene la condición de Coyaima (Tolima) de “certificado”, pues la Resolución 0221 es del 25 de agosto corresponde a la vigencia 2008 y la certificación llegó el 22 de octubre se aplica lo dispuesto en el decreto 313 de 2008, por lo cual, el Conpes Social 118 de 2008 definió que se considerará a partir de 2009.

²² El último inciso del Párrafo 2 del artículo 49 de la Ley 715 de 2001 determina el uso de los ahorros generados por concepto de aporte patronales.

²³ Se debe recordar que la ley 1122 de 2007 determina que los recursos que se destinen para régimen subsidiado se deben mantener en cada vigencia, dado lo anterior si la entidad decide destinar estos recursos a demanda deberá prever su continuidad con otras fuentes diferentes a la acá utilizada.

procedimientos y los criterios utilizados en el Conpes Social 112 de 2008 y teniendo en cuenta el ahorro o menor valor de los aportes patronales calculado en el punto a), así como lo señalado en los puntos i) a viii) arriba mencionados. De igual forma, se reitera que se incluye el nuevo municipio de Norosí (Bolívar) segregado del municipio de Río Viejo²⁴ y al municipio de Guachené (Cauca)²⁵ segregado de Caloto, conforme lo expuesto en los numerales vi) a viii) de esta sección.

En el cuadro 9 se presenta un resumen de las doce doceava y el mayor valor, el aporte patronal, los ajustes de las vigencias 2007 y 2008 y las diferencias que se reconocen a los municipios, distritos y departamentos en forma agregada. En los anexos 16 y 17 se observa las doce doceavas y el mayor valor por departamentos y municipios incluyendo distritos.

Cuadro 9²⁶
Doce doceavas y mayor valor población pobre no asegurada y a las actividades no cubiertas con subsidios a la demanda, agregado por tipo de entidad territorial 2008
 Millones de Pesos

ENTIDAD TERRITORIAL	2008 (12/12) RECURSOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA				
	DISTRIBUCIÓN INICIAL 1/			AJUSTES DE LA VIGENCIA 2008	
	COMPLEMENTO PRESTACIÓN SERVICIOS	COMPENSACIÓN	APORTE PATRONAL	AHORRO APORTE PATRONAL (AP)	EXCEDES MENOR VALOR AP
	1	2	3	4	5
Departamentos	630.345	66.759	192.792	2.464	3.040
Distritos	103.838	17.097	71.807	56	779
Municipios	71.417	46.969	98.872	1.305	710
Total	805.600	130.825	363.471	3.825	4.529

²⁴ Vale anotar que aunque hay certificación de área de Norosí (Bolívar) expedida por el IGAC, no hay población 2007, por lo cual, se replica el indicador de accesibilidad de Río Viejo. Para efectos del factor no Poss se replica en Norosí el indicador de Río Viejo según decreto 159 de 2002.

²⁵ El factor No Poss en Guachené (Cauca) es deferente de Caloto, debido a que hay dato de afiliados al régimen subsidiado certificado por el Ministerio de la Protección Social según oficio Radicado en DNP N° 20086630252792 del 5 de septiembre de 2008.

²⁶ Se mantiene la condición de Coyaima (Tolima) de certificado, pues la Resolución 0221 es del 25 de agosto corresponde a la vigencia 2008 y la certificación llegó el 22 de octubre se aplica lo dispuesto en el decreto 313 de 2008, por lo cual, el Conpes Social 118 de 2008 definió que se considerará a partir de 2009..

ENTIDAD TERRITORIAL	AJUSTES DE LA VIGENCIA 2007		DISTRIBUCIÓN FINAL AJUSTADA			TOTAL
	AL COMPLEMENTO, COMPENSACIÓN Y AHORRO	AL APORTE PATRONAL	COMPLEMENTO PRESTACIÓN SERVICIOS	AHORRO DISPONIBLE	APORTES PATRONAL 2/	
	6	7	10=1+2+6	11=4+5	12=3+7	
Departamentos	10.210	-	707.314	5.504	192.792	905.610
Distritos	- 5.240	-	115.695	835	71.807	188.337
Municipios	- 3.786	- 1.185	114.600	2.015	97.687	214.302
Total	1.184	- 1.185	937.609	8.354	362.286	1.308.249

1/ Incluye Norosí, Guachené y ajuste por dispersión.

2/ Se ajusta el ahorro disponible en el evento que el ajuste de 2007 no alcance a descontarse del complemento y la compensación.

- c) Finalmente, al monto obtenido en el numeral anterior se le descuenta: i) la diferencia entre el valor total del Conpes Social 112 y los excedentes (ahorro y no ahorro) de cada entidad territorial, según certificación del MPS; y ii) el valor asignado en el numeral a) (anexos 5 y 6), para obtener de esta forma la última doceava y el mayor valor por población pobre no asegurada y a las actividades no cubiertas con subsidios a la demanda. En los anexos 18 y 19 se observa la última doceava y mayor valor para departamentos, distritos y municipios. En el cuadro 10 se presenta un resumen de la distribución de la última doceava.

Cuadro 10²⁷

Última doceava y mayor valor de población pobre no asegurada y actividades no cubiertas con subsidios a la demanda, agregado por tipo de entidad territorial 2008
Millones de Pesos

ENTIDAD TERRITORIAL	ONCE DOCEAVAS DEBIDO GIRAR 1/	AHORRO y NO AHORRO DEBIDO GIRAR 2/	TOTAL 11/12 DEBIDO GIRAR 3/	TOTAL DOCE DOCEAVA Y MAYOR VALOR	DOCEAVA Y MAYOR VALOR
	1	2	3=1+2	4	5=4-3
Departamentos	814.962	5.504	820.466	905.610	85.144
Distritos	169.909	834	170.743	188.337	17.594
Municipios	192.994	2.014	195.008	214.301	19.293
Total	1.177.865	8.352	1.186.217	1.308.248	122.031

²⁷ Se mantiene la condición de “certificado” de Coyaima, pues el Conpes Social 112 definió que aplica a partir de 2009.

1/ Estos recursos corresponden a los recursos totales del Conpes Social 112 menos el valor reportado por el MPS de ahorro y no ahorro.

2/ El cálculo por entidad territorial del No ahorro implica el recálculo de las 11/12 distribuidas y asignadas en el documento Conpes Social 112. Ello debido a la inclusión de los municipios de Norosí (Bolívar) y Guachene (Cauca) y el ajuste por dispersión. La distribución del No Ahorro se realiza en proporción al total de las 11/12 y en tanto se deben calcular sobre la 11/12 ya corregidas.

3/ Corresponde al valor recibido por las entidades territoriales como once doceavas de 2008

3. PARTICIPACION PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

El monto pendiente por distribuir de la vigencia 2008 en agua potable y saneamiento básico corresponde a un total de \$ 93.068 millones, de éstos la última doceava asciende a \$ 82.243 millones y el mayor valor por crecimiento de la economía corresponde a \$10.824 millones. Del monto por distribuir, \$14.165 millones corresponden a la participación de departamentos y \$79.108 millones a la participación de municipios y distritos; en esta última se incluye el municipio de Norosí²⁸ en virtud del artículo 87 de la Ley 715 de 2001.

A continuación se describe en mayor detalle la metodología de distribución por cada uno de estos conceptos:

A. PARTICIPACION DE MUNICIPIOS Y DISTRITOS

Cuadro 2
DISTRIBUCIÓN DE LA TRANSICIÓN VIGENCIA 2008 EN LOS MUNICIPIOS
Millones de pesos corrientes

Participación Municipal (85%)	Total once doceavas	Presente Distribución*	Total doce doceavas**
Participación Municipal (85%)	768.976	79.108	848.084
Distribución por formula (30%)	231.081	23.457	254.539
Distribución Básica: Proporción directa de 2007 (70%)	537.895	55.650	593.545

* Incluye última doceavas y mayor valor

** Incluye doce doceavas y mayor valor

²⁸ El 25 de agosto de 2008, el Departamento Nacional de Planeación recibió del DANE la certificación de creación del municipio de Norosí, que se segrega del Municipio de Río Viejo en el departamento de Bolívar mediante oficio 20082300072491.

➤ **Distribución por Básica - Metodología Artículo 7 de la Ley 1176:**

El artículo 9 de la Ley 1176 establece un periodo de transición en la aplicación de la fórmula de distribución, el cual consiste para la vigencia de 2008 en que el 70% de los recursos de los distritos y municipios se distribuye aplicando la proporción directa de los recursos asignados a cada entidad territorial en 2007, para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico de la participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones. Este Conpes distribuye \$ 55.650 millones por concepto de básica, como se muestra en el cuadro 2.

El municipio de Norosí no participa de la distribución por este concepto, pues por su reciente creación no tuvo asignación de recursos para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico en el año 2007.

➤ **Distribución por fórmula - Metodología Artículo 7 de la Ley 1176:**

La distribución de la última doceava de la participación de agua potable y saneamiento básico se hizo, conforme a lo establecido en la Ley 1176 de 2007 y en el decreto 313 de 2008, con base en los siguientes criterios: i) déficit de coberturas; ii) población atendida y balance del esquema solidario, iii) Esfuerzo de la entidad territorial en la ampliación de coberturas iv) nivel de pobreza del respectivo distrito o municipio; y, v) cumplimiento de criterios de eficiencia fiscal y administrativa de cada entidad territorial en la gestión sectorial. Por este concepto el presente Conpes distribuye \$ 23.458 millones, como se muestra en el cuadro 2.

La asignación de recursos para Agua Potable y Saneamiento Básico al municipio de Norosí en el departamento de Bolívar, se hizo a partir de los criterios de fórmula establecidos en la Ley 1176 de 2007, aplicando lo establecido en el Decreto 159 de 2002 para aquellos en los que la información era insuficiente para su cálculo; en este sentido se aplicaron los mismos coeficientes del municipio de Río Viejo para el cálculo de: i) Población atendida y balance del esquema solidario; ii) Esfuerzo de la entidad territorial en

la ampliación de coberturas, y iii) cumplimiento de criterios de eficiencia fiscal y administrativa.

En los Conpes 112 y 120 no se distribuyeron recursos al municipio de Norosí, y la asignación del municipio de Río Viejo fue calculada con la población y el NBI del CENSO 2005, información que fue actualizada por el DANE. Al hacer el reajuste de las once doceavas partes de la participación de los municipios con la información actualizada, la agnación correspondiente al municipio de Río Viejo es menor a lo asignado en el Conpes 120. Por lo anterior a los dos municipios mencionados se les debe hacer un reajuste en las once doceavas partes de la vigencia 2009 (ver anexo 22).

Cuadro 3
PARTICIPACIÓN POR CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN - VIGENCIA 2008
(Millones de pesos corrientes)

CRITERIO	PESO	Total once doceavas	Presente Distribución*	Total doce doceavas**
Total distribución por Formula	100%	231.081	23.457	254.539
Deficit de coberturas	35%	80.684	8.348	89.032
Población atendida y balance del esquema solidario	30%	69.158	7.155	76.313
Ampliación de coberturas	5%	11.526	1.193	12.719
Nivel de pobreza	20%	46.105	4.770	50.875
Eficiencia fiscal y administrativa	10%	23.053	2.385	25.438
Transición Deuda				
Ajuste por Transición (Conpes 120)		555		
Ajuste por Transición			-392	
Ajuste por Transición 12/12				162

* Incluye última doceavas y mayor valor

** Incluye doce doceavas y mayor valor

El párrafo del artículo 9 de la ley 1176 de 2007 establece que la distribución de la participación para agua potable y saneamiento básico debe garantizar los montos por concepto de deuda comprometidos por las entidades territoriales a la fecha de expedición de la Ley. Por ello, la distribución entre municipios y distritos de las once doceavas partes, realizada mediante el Conpes Social 120, tomó en consideración los montos mínimos certificados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para este

efecto. Como resultado del análisis de compromisos, a siete²⁹ municipios se les distribuyeron en total \$555 millones por encima de lo que resultaba su asignación sin considerar compromisos; sin embargo, una vez distribuidas las doce doceavas de la participación sectorial, el monto de Ajuste por Transición se reduce a \$162 millones.

Esta modificación se debe a que en cinco³⁰ de los siete municipios, se deja de requerir Ajuste por Transición al asignar doce doceavas de la participación, pues el valor resultante es mayor que el compromiso adquirido. En estos casos el valor asignado en la presente distribución se calcula como la diferencia entre la asignación de las doce doceavas partes y el compromiso adquirido.

En los otros dos municipios³¹ el monto del compromiso sigue siendo superior a la asignación de doce doceavas, por lo cual se mantiene la necesidad de Ajuste por Transición, pero en el agregado, esta necesidad es menor.

ii) PARTICIPACIÓN DE DEPARTAMENTOS Y DISTRITO CAPITAL

El presente documento Conpes distribuye \$14.166 millones que corresponden a la última doceava de los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones con destino a departamentos y al distrito capital y se realiza teniendo en cuenta la participación de los distritos y municipios de su jurisdicción por concepto de los siguientes criterios:

- i) déficit de coberturas,
- ii) población atendida y balance de esquema solidario, y
- iii) esfuerzo de la entidad territorial en el aumento de coberturas.

Para cada departamento se suman los coeficientes que por concepto de los criterios mencionados obtuvieron los distritos, municipios y áreas no municipalizadas bajo su jurisdicción y se obtiene un coeficiente por departamento. Este coeficiente se multiplica por

²⁹ Los municipios a los que se les asignaron recursos adicionales para el cumplimiento de compromisos fueron Jericó (Antioquia), Malambo (Atlántico), Sabanagrande (Atlántico), Santo Tomas (Atlántico), Manizales (Caldas), Timbiquí (Cauca) y Sahagun (Córdoba).

³⁰ Una vez distribuidas las 12/12 no requerían ajuste por transición Malambo (Atlántico), Sabanagrande (Atlántico), Manizales (Caldas), Timbiquí (Cauca) y Sahagun (Córdoba).

³¹ Una vez distribuidas las doce doceavas partes los Municipios que requieren Ajuste por Transición son Jericó (Antioquia) y Santo Tomas (Atlántico)

el monto total de la última doceava a distribuir entre departamentos por concepto de la participación para agua potable y saneamiento básico, de forma que se determina el monto total correspondiente a cada uno de ellos. Posteriormente se calcula la diferencia entre el monto total y el monto asignado de forma acumulada por los documentos Conpes 112 y 120 de 2008 a cada departamento y se obtiene la asignación correspondiente a cada departamento de los recursos que se distribuyen en el presente documento, resultados que se muestran en el anexo 21.

4. PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL

El Conpes Social 119 de 2008 aprobó el Ajuste a la distribución territorial de recursos de las once doceavas de la participación de propósito general del sistema general de participaciones –SGP– para la vigencia 2008 (FONPET, libre destinación y libre inversión), atendiendo los criterios de distribución definidos por la Ley 1176 de 2007 y lo dispuesto por los Decretos 313, 317 y 924 de 2008. El ajuste se realizó teniendo en cuenta al Municipio de Norosí (Bolívar), creado recientemente.

No obstante, y conforme a la normatividad vigente, las Subdirecciones del DNP involucradas en la distribución del SGP y la Oficina Asesora Jurídica de la misma entidad concluyeron que al municipio de Norosí (Bolívar) no le aplica lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2007 y el Decreto 317 de 2008, por lo que el presente documento realiza un ajuste a la distribución de las once doceavas de la participación de Propósito General del SGP aprobado en el documento Conpes social 119. Este ajuste se realizará con cargo a la distribución de la última doceava y mayor valor generado por la inflación 2007 y las once doceavas del 2009.

Igualmente, el artículo 27 de la Ley 1176 de 2008, establece lo siguiente

” Artículo 27. Ajuste del Sistema General de Participaciones por Inflación. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo transitorio 1° del artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007, cuando la inflación causada certificada por el DANE sea diferente a la inflación con la cual se programó el Presupuesto General de la Nación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, calculará el ajuste positivo o negativo correspondiente a las modificaciones de la tasa de inflación y lo aplicará en la programación del siguiente proyecto de Ley Anual

de Presupuesto General de la Nación, que el Gobierno Nacional presente a consideración del Congreso de la República”.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo a certificación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la cual informa al Departamento Nacional de Planeación la incorporación en el Presupuesto General de la Nación de 2009, de la última doceava de 2008 y el mayor valor por ajuste de inflación³², el monto a distribuir de la Participación de Propósito General por concepto de última doceava y mayor valor generado por la inflación 2007 asciende a \$238.631 millones. La distribución de recursos de la Participación de Propósito General se realiza atendiendo los criterios de distribución definidos por la Ley 1176 de 2007 y lo dispuesto por los Decretos 313, 317 y 924 de 2008 (ver cuadro 13).

Cuadro 13
Criterios de Distribución
Última Doceava y Mayor Valor – Participación de Propósito General del SGP
Millones de pesos

Concepto	Última Doceava y Mayor Valor por inflación 2007
	1
Propósito General	\$ 156.824.971.973
Esfuerzo Fiscal	\$ 12.037.935.581
Esfuerzo Administrativo	\$ 12.037.935.972
Población	\$ 66.374.550.210
Pobreza Relativa	\$ 66.374.550.210

Para el caso del municipio de Norosí y Rioviejo en el ajuste a la distribución de las once doceavas de 2008 de la participación de propósito general del presente documento serán tenidas en cuenta las variables de población y NBI certificadas por el DANE.

Los resultados de la distribución de la última doceava por entidad territorial y criterio de distribución de esta participación se presentan en los anexos 23, 24 y 25.

Por su parte, el anexo 24 presenta la destinación sectorial correspondiente a los recursos de la última doceava de 2008 y mayor valor generado por la inflación 2007

³² En la certificación 2-2008-022294 del 6 de agosto de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

prevista por el artículo 21 de la Ley 1176 de 2007 para los recursos de la Participación de Propósito General del SGP.

5. ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Considerando los criterios de distribución establecidos en la Ley 1176 de 2007, artículo 17, el documento Conpes Social 112 de 2008 distribuyó a los distritos y municipios las once doceavas de los recursos para la asignación especial de alimentación escolar de la vigencia 2008, que corresponden a la suma de \$87.257 millones.

En el presente documento Conpes Social se redistribuyen las once doceavas de 2008, por efecto de la inclusión del municipio de Norosí y por los cambios en la matrícula oficial, certificada por el Ministerios de Educación; así mismo se distribuyen la última doceava y el mayor valor por inflación para alimentación escolar a los distritos y municipios por la suma de \$8.976 millones. En los anexos 26, 27 y 28 se presentan los resultados de esta distribución.

6. ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA REGUARDOS INDIGENAS

Los recursos de la asignación especial para los resguardos indígenas legalmente constituidos y reportados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) al Departamento Nacional de Planeación para la distribución de este documento ascienden a \$ 9.336 millones, de los cuales \$8.250 millones corresponden a la última doceava de la vigencia 2008 y \$1.806 millones al mayor valor generado por la inflación definitiva de la vigencia 2007. Su distribución se realiza en proporción a la participación de población (población proyectada a 2007 con base en el Censo de 2005) del resguardo respectivo en el total de la población indígena reportada por el DANE.

Cabe señalar que para la distribución de los recursos de esta asignación especial se aplica lo dispuesto por el Decreto 317 de 2008, en el sentido de garantizar que no se disminuyan los recursos asignados, con respecto a la asignación 2007, por razón de los

cambios en la variable de población 2008 (con base en el Censo 2005) certificada por el DANE.

Al respecto el artículo 1 numeral 4 del Decreto 317 de 2008 establece lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO. Transiciones en la aplicación de los resultados del censo 2005 en la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones. Con el propósito de evitar los efectos negativos derivados de las variaciones de los datos del Censo 2005 en la distribución del Sistema General de Participaciones y de garantizar la adecuada prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, en la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones, se tendrá en cuenta lo siguiente:

4. En la distribución de los recursos de la asignación especial para resguardos indígenas del Sistema General de Participaciones, se les garantizará, como mínimo, el monto correspondiente a lo asignado en las doce doceavas de la vigencia 2007, teniendo en cuenta los recursos disponibles para esta asignación”.

Para esta distribución participan 788 resguardos indígenas reportados por el DANE. Los resultados de esta distribución se aprecian en el anexo 30

7. ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RIO MAGDALENA

Los recursos correspondientes a los municipios ribereños del Río Magdalena Planeación producto total a distribuir en este documento son \$1.436 millones, de los cuales \$1.269 corresponden a la última doceava de la vigencia 2008 y \$167 millones al mayor valor generado por la inflación de la vigencia 2007. Su distribución se realiza en proporción a la ribera de cada municipio, según la certificación del IGAC al Departamento Nacional de Planeación.

Para esta distribución participan 111 municipios reportados por el IGAC. Los resultados de esta distribución se aprecian en el anexo 29

V. RECOMENDACIONES

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Departamento Nacional de Planeación recomiendan al Conpes para la Política Social:

1. Aprobar la distribución territorial y sectorial del Sistema General de Participaciones de 2008 justificada en este documento y presentada en los anexos adjuntos.
2. Solicitar a la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible del Departamento Nacional de Planeación comunicar a los departamentos, distritos y municipios, el monto correspondiente a sus respectivas participaciones para 2008, con base en los valores aprobados en este documento.
3. Solicitar al Ministerio de Educación Nacional:
 - Expedir las certificaciones de giros de acuerdo con las asignaciones aprobadas en este documento.
 - Efectuar el seguimiento a las partidas asignadas en este documento, con el fin de ajustar la distribución de los recursos en caso de ser necesario.
 - Solicitar a las entidades territoriales seguir los lineamientos del presente documento Conpes relacionados con las partidas distribuidas.
4. Solicitar al Ministerio de la Protección Social:
 - a) Prestar asistencia técnica a los municipios de Norosí y Rio Viejo (Bolívar), Guachené y Caloto (Cauca), San José de Ure, Montelibano, Tuchin, Chima y San Andrés de Sotavento (Córdoba), para que estos puedan articular la política de salud y la ejecución de los recursos del régimen subsidiado y salud pública, en forma coordinada.

- b) Realizar las gestiones y procedimientos necesarios para garantizar la prestación de los servicios y las coberturas en régimen subsidiado en los municipios recién creados.
- c) Asesorar, apoyar, coordinar y realizar las acciones necesarias que permitan la operación, financiación, ampliación y mantenimiento del régimen subsidiado en los nuevos municipios y en los municipios de los cuáles se segregaron los mismos.
- d) Ajustar el valor de los giros pendientes conforme la distribución aprobada en el presente documento, considerando el efecto del ahorro y menor valor generado en los aportes patronales.
- e) Evaluar anualmente la ejecución de los recursos del sector por parte de las entidades territoriales, así como el impacto logrado frente a las metas de política sectorial.
- f) Avanzar en el mejoramiento de la focalización de los subsidios en salud, procurando que éstos beneficien prioritariamente a la población más pobre y vulnerable identificada con el Nuevo Sisbén.
- g) Certificar al DNP, el uso que las entidades territoriales dieron a los recursos objeto del ajuste de aportes patronales que sean producto de la reducción de los costos laborales y aportes patronales.
- h) Realizar una revisión de los Aportes Patronales certificados a ser reconocidos con recursos del Sistema General de Participaciones, en consideración al artículo 58 de la Ley 715 de 2001, y conforme los resultado de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y proponer el ajuste correspondiente.

- i) Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales en la organización de redes de prestación de servicios de salud para lograr lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1151 de 2007.

5. Solicitar a los departamentos, municipios y distritos:

- a) Realizar los ajustes y modificaciones presupuestales correspondientes con las asignaciones señaladas en el presente documento Conpes
- b) Informar a los resguardos indígenas los resultados de la distribución de los recursos de la asignación especial para los resguardos indígenas del SGP señalada en el presente documento Conpes.
- c) Aplicar y mantener actualizado el Sistema de Identificación de Beneficiarios de Programas Sociales.
- d) Incluir en las acciones que desarrollen las entidades territoriales, las estrategias y mecanismos necesarios para el logro de los objetivos de las metas del milenio (Conpes Social 91 de 2005) y reportar los avances al Departamento Nacional de Planeación.